



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: AUTO DE PLIEGOS de Fecha 21 de Septiembre de 2015

Expediente N°: 2014-6018

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	BAR DE MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	79.659.243
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ADOLFO MENDEZ BEDOYA
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.659.243
DIRECCIÓN	Carrera 10 Bis No 36 D – 59
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	Carrera 10 Bis No 36 D – 59
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)	
Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 02 de Junio de 2016	Nombre : Aura Cristina Salamanca Alonso Firma <u>ACSA</u>
Fecha Des fijación: 13 de Junio de 2016	Nombre: Aura Cristina Salamanca Alonso Firma <u>ACSA</u>

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 20-05-2016 11:49:57

Al Contestar Cite Este No.:2016EE32683 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/HENRIC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ADOLFO MENDEZ BEDOYA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EXP 2014-6018

012101

Bogotá D.C.

Señor
ADOLFO MENDEZ BEDOYA
Propietario y/o representante legal
BAR DE MENDEZ
Carrera 10 Bis Sur No. 36 D – 59
Barrio Lomas de la Localidad Rafael Uribe Uribe
Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Ref: Notificación por aviso (art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso Administrativo
Higiénico Sanitario No. 2014-6018

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor ADOLFO MENDEZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79,659,243, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento BAR DE MENDEZ, ubicado en la Carrera 10 Bis Sur No. 36 D - 59, Barrio Lomas de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, se profirió acto administrativo de la cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Se le informa que cuenta con quince (15) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

DAIBETH ELENA HENRÍQUEZ IGUARÁN
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: Beatriz Elena Betancur Cardona ✓
Revisó: Rocío Ardila Montoya R.A.
Apoyo: Cristina Salamanca
Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno

Anexo: 3 folios útiles

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

375

AUTO DE PLIEGO DE CARGOS

Bogotá, D. C. 21/09/2015

Ref. Expediente: **2014-6018**

Nombre del establecimiento: BAR DE MENDEZ

La Secretaría Distrital de Salud considera procedente iniciar proceso de investigación administrativa en contra del Señor ADOLFO MENDEZ BEDOYA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.659.243, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento BAR DE MENDEZ, ubicado en la Carrera 10 Bis Sur No. 36 D - 59, Barrio Lomas de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, con fundamento en los hechos, considerandos y fundamentos legales que se describen más adelante

La competencia de esta Secretaría Distrital de Salud- Subdirección de Vigilancia en Salud Pública como organismos investigador en materia higiénico sanitaria esta dada por las Leyes 09 de 1979, Ley 10 de 1990 artículos 10, 11 y 12 literales q y r, 100 de 1993, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45 Ley 1122 de 2007 artículo 34 y Decreto 3075 de 1997 artículo 67 y siguientes, Decreto 677 de 1995 del Ministro de Salud, Acuerdo 17 de 1997 artículo 31 y demás normas concordantes y los Decretos Distritales 507 de 2013 y 483 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá y demás normas concordantes.

El sistema de inspección, vigilancia y control (IVC), es el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a funcionar articuladamente en búsqueda de la racionalización y unificación de procesos e instrumentos de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades, busca potencializar el desarrollo de las investigaciones administrativas tendientes a establecer las presuntas irregularidades, incumplimientos o violaciones de las normas a las cuales están obligados a observar todos las personas que ejerzan una determinada actividad.

HECHOS, CONSIDERANDOS Y FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante oficio radicado: 2014ER79950 de fecha 24-09-2014 (fol. 1), suscrito por el Gerente del HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E, remite acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad N° 166718 del 04-09-2014, consistente en Clausura Temporal Total en todo el establecimiento (fol 2), por haber hallado las siguientes irregularidades:

Continuación de auto de pliego de cargos de fecha 21/09/2015

Hechos a verificar	Conductas o infracción	Disposición presuntamente violada
Se aplicó medida sanitaria de seguridad N° 166718 del 04-09-2014, consistente en Clausura Temporal Total en todo el establecimiento (fol 2), por haber hallado las siguientes irregularidades	<ul style="list-style-type: none"> - OC: evidencia de personas fumando, evidencia de colillas de cigarrillo - IN: baños no funcionan. - SB: no hay flujo de agua en sanitarios. - no hay documentación. 	<p>Decreto 1686 de 2012 artículo 28 numeral 9</p> <p>Ley 9 de 1979 artículos: 185 y 186</p> <p>Ley 9 de 1979 artículo: 186</p> <p>Decreto 1686 de 2012 artículo 27 numeral 4</p>

Se procede a realizar la correspondiente formulación de pliego de cargos, por considerar que hubo presunta violación a lo consagrado en las siguientes disposiciones:

Ley 9 de 1979

Artículo 185°.- Todo aparato sanitario debe estar dotado de trampa con sello hidráulico y se recubrirá con material impermeable, liso y de fácil lavado.

Artículo 186°.- Los inodoros deberán funcionar de tal manera que asegure su permanente limpieza en cada descarga. Los artefactos sanitarios cumplirán con los requisitos que fije la entidad encargada del control.

Decreto 1686 de 2012

Artículo 28.-*Prácticas higiénicas y medidas de protección.* Toda persona involucrada en la manipulación derivada de la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

9. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas de producción o en cualquier otra zona donde exista riesgo de contaminación del producto.

Continuación de auto de pliego de cargos de fecha 21/09/2015

Artículo 27.-Educación y capacitación. Toda persona que trabaje en la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, debe cumplir con los siguientes requisitos:

4. Los programas de capacitación, registros y demás documentación deben estar a disposición de la autoridad sanitaria competente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 78: "(...) serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (...)"

DECRETO 3466 DE 1982 DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Artículo 1. Definiciones. Para los efectos del presente decreto, entiéndese por:

e) Idoneidad de un bien o servicio: Su aptitud para satisfacer la necesidad o necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de la necesidad o necesidades para las cuales está destinado.

f) Calidad de un bien o servicio: El conjunto total de las propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan distinguen o individualizan. La calidad incluye la determinación de su nivel o índice de contaminación y de los efectos conocidos que ese nivel de contaminación puede producir.

Los productores de bienes y servicios sujetos al cumplimiento de norma técnica oficial obligatoria o reglamento técnico, serán responsables por las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes y servicios que ofrezca.

El Despacho le informa al investigado, que el presente acto administrativo da inicio a la actuación administrativa, por medio de la cual la Secretaría Distrital de Salud, le concreta los hechos transgresores de la normas sanitarias vigentes, indicándole las disposiciones presuntamente infringidas y las sanciones a que hay lugar en caso de encontrarlo responsable, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979 en su artículo 577 se establecen las siguientes sanciones:

"Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;*
- b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*

Continuación de auto de pliego de cargos de fecha 21/09/2015

- c) *Decomiso de productos;*
- d) *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e) *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.*

El carácter y objeto de la medida sanitaria aplicada es el de ser preventiva, transitoria y se aplicará sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en el parágrafo del Art. 576 de la ley 09 de 1979.

Por lo antes expuesto,

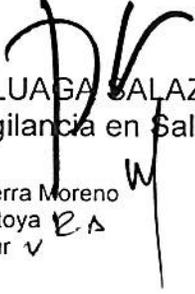
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Formular pliego de cargos al Señor ADOLFO MENDEZ BEDOYA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.659.243, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento BAR DE MENDEZ, ubicado en la Carrera 10 Bis Sur No. 36 D - 59, Barrio Lomas de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, por la presunta violación a lo consagrado en las normas antes enunciadas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese del presente pliego de cargos al propietario y/o representante legal para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, acorde con el Art.47 de la Ley 1437 de 2011, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Contra este auto no procede recurso, alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno
Revisó: Rocío Ardila Montoya *R.A.*
Proyectó: Beatriz Betancur *B.*
Apoyo: Fabián Alvarez



Secretaría
SALUD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de auto de pliego de cargos de fecha 21/09/2015

NOTIFICACIÓN AUTO PLIEGO DE CARGOS	
Bogotá D.C. Fecha _____ hora: _____	
En la fecha antes indicada se notifica a: _____	
Identificado con C.C. No. _____ y/o T.P del C.S.J. No. _____	
Quien queda enterado del contenido y derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha 21/09/2015	
Corresponde al expediente No. 2014-6018,	
Teléfono. _____	
_____	_____
Firma del notificado.	Nombre de quien notifica

Se entrega copia del auto de pliego de cargos respectivo

